



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

**Expediente n.º:** 490/2024

**Anuncio Tribunal de Calificador**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. 2 plazas de Jardinero

### **ANUNCIO**

#### **RESOLUCIÓN RECLAMACIONES A PREGUNTAS, RELACIÓN DEFINITIVA DE RESPUESTAS. Y CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO**

El Tribunal de selección, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2025, adoptó los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES AL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS, AL CUADRO DE RESPUESTAS PROVISIONALES y FIJACIÓN DEL CUADRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEFINITIVAS.**

#### **A.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El 30 de enero de 2025 se celebró el PRIMER EJERCICIO referido a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición por turno libre de dos (2) plazas de Limpiador/a correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024.

Tras la celebración del examen se publicó en la página web, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de edictos la lista provisional de respuestas correctas.

Los aspirantes han dispuesto de un plazo de cinco (5) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, para formular reclamaciones a la misma.

**Segundo.-** Dentro del plazo expresado se ha presentado dos reclamaciones por parte de:

**1ª.-** Con fecha 31 de enero de 2025, en registro municipal (Nº de Registro 2025-E-RC-522), Dª Beatriz Gil López presenta reclamación contra las preguntas nº 4, 30 y 50.

**2ª.-** Con fecha 3 de febrero de 2025, en registro municipal (Nº de Registro 2025-E-RC-530), D Alberto Gil López presenta reclamación contra las preguntas nº 50, 53 y 60.

#### **B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** La Base 6.6 de la Convocatoria (BOP de 03/06/2024) establece lo siguiente

*“El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.”*

**II.-** La Base 8.2 de la Convocatoria (BOP de 03/06/2024) establece lo siguiente:



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

*“(…) Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección.*

*Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional en el Tablón de anuncios, para formular reclamaciones a la misma. La resolución de las reclamaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal, se hará pública con el listado de puntuaciones de los aspirantes, junto con la plantilla de respuestas definitivas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.”*

Por consiguiente, como el plazo de presentación de reclamaciones concluyó el pasado 4 de febrero, se considera que la alegación está presentada en tiempo.

**III.-** En relación con la reclamación formulada y examinada la misma por el Tribunal, se resuelven en el sentido siguiente:

### **ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 4**

Alegación presentada:

D<sup>a</sup> Beatriz Gil López

La pregunta 4 textualmente dice:

«4.- Indica cuál de las siguientes respuestas es incorrecta:

- a) Los suelos de vinilo son impermeables.
- b) Los suelos de vinilo son fáciles de colocar.
- c) Los suelos de vinilo son resistentes.
- d) En los suelos de vinilo es difícil quitar las manchas que puede aparecer por la caída de líquidos, debido a que es un material poroso.

Dando por correcta la respuesta d).»

Se alega que la respuesta c también podría considerarse correcta, ya que los suelos vinílicos son considerados suelos blandos y no se caracterizan por su resistencia al desgaste ni al rozamiento. En la formulación de la pregunta no se especifica a qué tipo de resistencia se refiere, lo que genera ambigüedad y podría dar lugar a una interpretación errónea.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

**CONTESTACION:**

Las fichas técnicas de los suelos de vinilo, especifican que se caracterizan precisamente por su resistencia, bien sea a la abrasión, al agua, a las manchas y las rayaduras. Al estar formados por entre 4 o 5 capas, siendo la capa superior de poliuretano, lo hace resistente, especialmente patente con la humedad, las manchas, las ralladuras o incluso el paso del tiempo

Dado que en la respuesta no se especifica que tipo de resistencia, se sobreentiende que es al uso normal que se hace del mismo, si fuera a algún otro agente habría que haberlo especificado.

**CONCLUSIÓN:** Se desestima la alegación, ya que la única respuesta incorrecta es la d.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

### **ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 30**

Alegación presentada:

D<sup>a</sup> Beatriz Gil López

La pregunta 30 textualmente dice:

«30.- ¿Cuántas puertas tenía originariamente la muralla de Ciudad Rodrigo?»

- a) 5.
- b) 6.
- c) 7.
- d) 8.

Dando por correcta la respuesta d).»

Se alega que dependiendo la fuente de información utilizada, el número de puertas de la muralla podría ser 9, Puerta del Rey, Puerta del Alcazar, Puerta de la Colada, Puerta de Santa Cruz, Puerta de Amayuelas, Puerta del Conde, Puerta del Sol, Puerta de Sancti-Spiritus y Puerta de Santiago.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION:

De las 9 puertas citadas dos son la misma, que se conoce por diferentes nombres, la Puerta de Santa Cruz y la Puerta de Sancti-Spiritus.

CONCLUSIÓN: Se desestima la alegación, ya que la respuesta d es la correcta.

### **ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 50**

Alegación presentada:

D<sup>a</sup> Beatriz Gil López

D. Alberto Gil López

La pregunta 50 textualmente dice:

«50.- En la etiqueta del recipiente original de un producto químico empleado en la limpieza, las frases que aparecen seguidas de la letra “S” seguida de un número, ¿qué expresan?»

- a) Riesgos específicos de uso del producto.
- b) Sustancias que componen el producto.
- c) Recomendaciones de seguridad para limitar cada riesgo.
- d) Sistemas de utilización del producto.

Dando por correcta la respuesta c).»

Se alega que el nuevo Reglamento CLP (Reglamento (CE) nº 1272/2008) eliminó las frases S, las cuales fueron sustituidas por los consejos de prudencia P. De igual manera, las indicaciones de peligro H sustituyeron a las antiguas frases R.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION: Efectivamente el Reglamento CLP 1272/2008 modificó la nomenclatura

CONCLUSIÓN: Se estima la alegación, se anula la pregunta y se sustituye por la nº 61 de reserva.

### **ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 53**

Alegación presentada:

---



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

D Alberto Gil López

La pregunta 53 textualmente dice:

«53.- ¿Qué significa la frase S1?

- a) Manténgase fuera del alcance de los niños.
- b) Consérvese bajo llave.
- c) Manténgase lejos de locales habitados.
- d) Ninguna de las anteriores.

Dando por correcta la respuesta b).»

Se alega que el nuevo Reglamento CLP (Reglamento (CE) nº 1272/2008) eliminó las frases S, las cuales fueron sustituidas por los consejos de prudencia P. De igual manera, las indicaciones de peligro H sustituyeron a las antiguas frases R.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION: Efectivamente el Reglamento CLP 1272/2008 modificó la nomenclatura

CONCLUSIÓN: Se estima la alegación, se anula la pregunta y se sustituye por la nº 62 de reserva.

### **ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 60**

Alegación presentada:

D Alberto Gil López

La pregunta 60 textualmente dice:

«60.- ¿Qué significa la frase R36?

- a) Irrita los ojos.
- b) Irrita las vías respiratorias.
- c) Irrita la piel.
- d) Ninguna de las anteriores.

Dando por correcta la respuesta a).»

Se alega que el nuevo Reglamento CLP (Reglamento (CE) nº 1272/2008) eliminó las frases S, las cuales fueron sustituidas por los consejos de prudencia P. De igual manera, las indicaciones de peligro H sustituyeron a las antiguas frases R.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION:

CONTESTACION: Efectivamente el Reglamento CLP 1272/2008 modificó la nomenclatura

CONCLUSIÓN: Se estima la alegación, se anula la pregunta y se sustituye por la nº 63 de reserva.

### **C.- ACUERDO DEL TRIBUNAL**

**PRIMERO.**- A la vista de las reclamaciones presentadas por los aspirantes a las preguntas formuladas y a la plantilla provisional de respuestas, este Tribunal **ACUERDA:**

- 1.1. - DESESTIMAR la alegación a las preguntas 4 y 30 conforme se justifica en los fundamentos y consideraciones expuestos que se dan por reproducidos.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

1.2. – ESTIMAR las alegaciones a las preguntas 50,53 y 60 conforme se justifica en los fundamentos y consideraciones expuestos que se dan por reproducidos.

**SEGUNDO.-** ESTABLECER definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el primer ejercicio.

PREGUNTA	RESPUESTA				
1	B	24	B	48	B
2	A	25	D	49	A
3	A	26	B	50	ANULADA
4	D	27	C	51	D
5	D	28	D	52	D
6	A	29	A	53	ANULADA
7	D	30	D	54	D
8	B	31	B	55	B
9	A	32	B	56	A
10	A	33	C	57	D
11	C	34	D	58	C
12	D	35	C	59	A
13	C	36	B	60	ANULADA
14	C	37	B	<b>RESERVAS</b>	
15	B	38	A	61	A
16	A	39	D	62	C
17	C	40	C	63	D
18	C	41	C	64	A
19	A	42	D	65	A
20	D	43	A	66	C
21	A	44	C	67	B
22	A	45	B	68	A
23	A	46	C	69	C
		47	A	70	B

**TERCERO.-** PROCEDER a la publicación en la página web y tablón de anuncios el resultado de las reclamaciones presentadas y de la plantilla definitiva de respuestas del primer ejercicio del proceso selectivo para conocimiento de los participantes.

### **SEGUNDO.- CORRECCIÓN DE EJERCICIOS.**

Finalizada la fase de examen de las reclamaciones y siendo las 11:30 horas por el presidente se propone comenzar la corrección de los exámenes del primer ejercicio.

El presidente muestra al resto de los miembros del Tribunal el sobre donde se encuentran los exámenes, para que comprueben que el mismo continúa precintado, tal y como se realizó el día de la prueba.

Seguidamente se procede por el Tribunal a la corrección de los ejercicios teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

Concluida la fase de corrección, este Tribunal en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, por unanimidad de sus miembros, adoptan los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Relacionar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, una vez



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

efectuada la corrección, y teniendo en cuenta que para superar esta fase de oposición se debe obtener un mínimo de 15 puntos, según se establece en la base 8.2 de la convocatoria:

EXAMEN	NOTA
Examen 1	12.89
Examen 2	18.09
Examen 3	12.45
Examen 4	15.44
Examen 5	8.39
Examen 6	16.60
Examen 7	15.95
Examen 8	12.10
Examen 9	7.75
Examen 10	19.95
Examen 11	7.33
Examen 12	10.47
Examen 13	13.46
Examen 14	11.83
Examen 15	16.53

Examen 16	18.60
Examen 17	11.82
Examen 18	7.90
Examen 19	6.80
Examen 20	15.18
Examen 21	15.96
Examen 22	16.73
Examen 23	12.81
Examen 24	14.52
Examen 25	7.98
Examen 26	11.67
Examen 27	13.89
Examen 28	13.37
Examen 29	14.94
Examen 30	11.89
Examen 31	6.75

Examen 32	11.46
Examen 33	8.91
Examen 34	10.95
Examen 35	13.04
Examen 36	12.05
Examen 37	11.76
Examen 38	11.04
Examen 39	9.55
Examen 40	4.68
Examen 41	11.76
Examen 42	11.46
Examen 43	15.10
Examen 44	20.45
Examen 45	7.77

**Segundo.-** Proceder a la apertura del sobre donde constan los datos personales de los aspirantes y a la asignación de la respectiva nota obtenida, el día 27 de febrero a las 10:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento. Este acto será público con la asistencia de los dos aspirantes voluntarios que supervisaron junto con los miembros del tribunal el precinto de los nombres identificativos del respectivo ejercicio.

**Tercero.-** Publicar el correspondiente anuncio en la página web municipal, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, así como en el Tablón de edictos para general conocimiento y efectos.

En Ciudad Rodrigo, a 19 de febrero de 2025.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**